



**simar  
sureste**

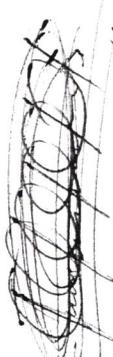
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SURESTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TIZAPAN EL ALTO DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN EL C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, Y C. TERESITA DE JESUS GARNICA RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES REFERIRÁ COMO "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL COMODANTE":

- I. Que el 15 de octubre de 2008, los municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, la Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires, firmaron el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste", por sus siglas SIMAR Sureste, mismo que fue publicado en el periódico "El Estado de Jalisco" el día 01 de diciembre de 2008.
- II. Según dispone el convenio en su cláusula primera que su finalidad fue establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado será integrado por los Ayuntamientos municipales de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires; todos del Estado de Jalisco.
- III. Que de acuerdo con la cláusula tercera del convenio antes citado tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos.

- 
- 
- 
- IV. Se le dotó de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, que de conformidad con la cláusula octava fracciones IV y V para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste, puede celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de "El SIMAR Sureste".
- V. En la cláusula décima tercera del convenio se establece que para cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones el Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos Sureste tendrá las siguientes áreas: Un Consejo de Administración; Un Consejo Técnico y una Dirección.
- VI. Que con fecha 30 de noviembre de 2009, se suscribió el Acuerdo Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste" (SIMAR Sureste) publicado en el Periódico el Estado de Jalisco, el 12 de diciembre de 2009, en el cual se integran los municipios de Tuxcueca del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán.
- VII. Que con fecha 28 de julio de 2010, se suscribió el Acuerdo Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste" (SIMAR Sureste), en el cual se integran al SIMAR Sureste los municipios de Santa María del Oro y Tizapán El Alto.
- VIII. Que, es propietaria del camión Freightliner m2, modelo 2012, color blanco, número de serie 3ALHCYDJXCDBJ7647, placas del Estado de Jalisco JS41796, equipado con sistema roll off capacidad 16 toneladas y con contenedor de volteo metálico color rojo capacidad 27 metros cúbicos.
- IX. Que para los efectos legales que procedan manifiestan tener su domicilio en Pinole 100 localidad la Estaca, C.P 49515 en el municipio de Mazamitla, Jalisco.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO":

- I. Que el C. José Santiago Coronado Valencia y C. Teresita de Jesús Garnica Ramos, manifiestan haber sido electos como presidente y Síndico del municipio de Tizapán El Alto por el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el periodo 2018 - 2021.
- II. Que para los efectos legales que procedan manifiestan tener su domicilio en la calle Independencia número 170, Código Postal 49400, Colonia Centro, en el municipio de Tizapán El Alto, Jalisco.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL COMODANTE" otorga el uso gratuito a favor de "EL COMODATARIO" del camión Freightliner m2, modelo 2012 color blanco, número de serie 3ALHCYDJXCDBJ7647, placas del Estado de Jalisco JS41796, equipado con sistema roll off capacidad 16 toneladas y con contenedor de volteo metálico color rojo capacidad 27 metros cúbicos. Vehículo destinado para la recolección de los residuos sólidos urbanos del municipio de Tizapán El Alto, comprometiéndose a entregárselo a través de los representantes que para este efecto señalen.

SEGUNDA. - "EL COMODATARIO" se compromete a no ceder a terceras personas ya sea de manera total o parcial, los derechos que se derivan del presente contrato, y a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Tizapán. En caso contrario, "EL COMODANTE" podrá solicitar la entrega inmediata de la unidad.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se compromete a conservar en buen estado los bienes objeto del presente contrato, teniendo la obligación de dar aviso inmediato a "EL COMODANTE" en caso de que surja cualquier situación que los pueda llegar a afectar, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a dar el mantenimiento en agencia de vehículos necesario a los bienes, ya sea preventivo de acuerdo a la bitácora de servicio o correctivo para el mejor funcionamiento de los bienes durante el periodo que dure la garantía del vehículo y el equipo recolector, y en caso que se requieran modificaciones, deberá pedir a través de escrito oficial su autorización a "EL COMODANTE".

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a restituir los bienes, con otros semejantes en caso de destrucción, pérdida o inutilización de cualquiera de los bienes, para lo cual deberá dar aviso inmediato a "EL COMODANTE".

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a devolver los bienes a "EL COMODANTE" al término de la vigencia del presente contrato, sin necesidad que para ello exista una resolución judicial.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se compromete a cubrir el pago del seguro vehicular, tenencias, refrendo, canje de placas e infracción a más tardar en el mes de febrero de cada año, y dar aviso oficial mediante escrito a "EL COMODANTE".

OCTAVA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente por el término 10 años, pudiéndose prorrogarse, evaluarse, modificarse o darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión de su vigencia.

NOVENA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en el municipio de Tizapan, Jalisco el día 10 de junio de 2020 dos mil veinte.

<p>PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE</p> <p>ING. JOSÉ GUADALUPE BUEROSTRO MARTINEZ</p>	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO</p>  <p>C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA</p>
<p>DIRECTOR GENERAL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE</p>  <p>LIC. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ</p>	<p>SINDICO MUNICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO</p>  <p>C. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS</p>